



Municipalidad de Rosario

DECRETO N° 0777

"Rosario, Ciudad Autónoma: año 1°, 11 de mayo de 2026.-"

TRINA  
PROTOCOLIZACIÓN E INSERCIÓN  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

VISTO

La convocatoria para presentar propuestas para la operación comercial del puesto N.º 10 - rubro gastronomía - dentro del espacio denominado "Mercado del Centro", ubicado en la Plaza Montenegro -intersección de las calles San Martín y San Luis- de la ciudad de Rosario, destinada a emprendedores de la economía social, organizada por la Secretaría de Desarrollo Económico y Empleo y la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat;

Y CONSIDERANDO

Que es necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**ARTICULO 1º APRUEBENSE** las Bases y Condiciones de la convocatoria para presentar propuestas para la operación comercial del puesto 10 - rubro gastronomía - dentro del espacio denominado "Mercado del Centro", ubicado en la Plaza Montenegro -intersección de las calles San Martín y San Luis- de la ciudad de Rosario, organizado por la Secretaría de Desarrollo Económico y Empleo y la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, según los anexos que se adjuntan y que se tendrán como parte integrante del presente.

**ARTICULO 2º DESE** a la Dirección General de Gobierno, insértese y comuníquese.-

Dr. NICOLAS L. GIANELLONI

Secretario de Desarrollo Humano y Hábitat  
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario

Lic. SEBASTIAN P. CHALE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario

CP. EZEQUIEL STELATTO  
Subsecretario de Hacienda  
Municipalidad de Rosario

Lic. Sabrina Brachetta  
Subsecretaria de Producción  
Sec de Desarrollo Económico y Empleo  
Municipalidad de Rosario

Arq. EDUARDO BRESSAN  
Secretario de Obras Públicas  
AJC Secretaria de Planeamiento  
Municipalidad de Rosario



Municipalidad de Rosario

## ANEXO I

### BASES Y CONDICIONES PARA LA CONVOCATORIA SOBRE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA OPERACIÓN COMERCIAL DEL PUESTO N.º 10 DEL MERCADO DEL CENTRO

El "Mercado del Centro" es un espacio comercial minorista y gastronómico conformado por siete (7) locales destinados a la venta de productos alimenticios elaborados artesanalmente, por un lado, y un espacio gastronómico conformado por tres (3) locales, por otro lado, ubicado en la Plaza Montenegro –intersección de las calles San Martín y San Luis- de la ciudad de Rosario. Permanece vinculado al Centro Cultural Fontanarrosa, revitalizando así la Plaza Montenegro. La propuesta está pensada para los consumidores de la ciudad que buscan productos alimenticios frescos, naturales, diversos, diferentes, de calidad y a buen precio, con un enfoque en la economía social, la sustentabilidad y una experiencia de compra diferenciada. Tiene los siguientes días y horarios de funcionamiento, los cuales podrán ser modificados por la Subsecretaría de Economía Social: el espacio comercial minorista de lunes a sábados en el horario de 9 a 17 hs y el espacio gastronómico de lunes a sábados en el horario de 17 a 00 hs.

El "Mercado del Centro" promueve la comercialización de productos locales y regionales basados en atributos de calidad, diferenciación, y bajo un esquema de comercialización de cadena corta y proximidad con los consumidores.

Atento a la renuncia del titular adjudicado en el puesto N.º 10 según Decreto N.º 1205/2025, no quedaron propuestas válidas que se ajusten al rubro gastronomía, y en virtud de la rescisión del contrato correspondiente a la explotación comercial se procede a un nuevo llamado a convocatoria.

**ARTÍCULO 1:** La Municipalidad de Rosario, a través de las Secretarías de Desarrollo Económico y Empleo y la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, convoca a la presentación de propuestas para la operación comercial del puesto N.º 10 designado al rubro de gastronomía, ubicado dentro del espacio del denominado "Mercado del Centro", por el plazo de quince (15) meses, con posibilidad de renovación, previa evaluación de las Secretarías intervinientes, en el marco de la Ordenanza General de Ferias N° 10.468.

**ARTÍCULO 2:** La Convocatoria se plantea en tres instancias:

- 1) presentación de las propuestas,
- 2) apertura, y evaluación y
- 3) selección, conforme el siguiente cronograma:

11/05/2026 al 25/05/2026: Convocatoria y presentación de propuestas a través de formulario electrónico.

26/05/2026 al 29/05/2026: Apertura, análisis de las propuestas y entrevistas (sólo a quienes cumplan los requisitos) a cargo de un Comité conformado por miembros de la Secretaría de Desarrollo Económico y Empleo y la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

01/06/2026: Selección de Proyectos y notificación de los seleccionados.

**ARTÍCULO 3:** La convocatoria se encuentra destinada a emprendimientos rosarinos vinculados con el rubro gastronomía (sandwichería/hamburguesería). Aquellos emprendimientos que no se encuentren comprendidos en el marco de Programas Públicos podrán presentarse, siempre que se ajusten a las condiciones establecidas para las ferias verdes, en la Ordenanza General de Ferias N° 10.468.

**ARTÍCULO 4:** Se entiende por Proponente a la Persona o Asociación de Personas que inscriben su propuesta a la presente convocatoria y se hace íntegramente responsable de la misma ante la Municipalidad de Rosario, admitiéndose tanto propuestas unipersonales como pluripersonales. En caso de quedar seleccionado el/la Proponente será igualmente responsable de la atención al público y todo otro aspecto vinculado a la operación del espacio que se le adjudique, y suscribirá el contrato de comodato con la Municipalidad de Rosario.

El Proponente, en caso de ser una Persona humana o las Personas humana integrantes de una Asociación, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Personas humanas mayores de 18 años, con residencia en la ciudad de Rosario al momento de la inscripción en la presente convocatoria.
- b) Personas Jurídicas inscriptas y autorizadas para funcionar, con domicilio en la ciudad de Rosario. Las actividades económicas que desarrollen deben perseguir principalmente el beneficio económico y social de sus miembros y de la comunidad, y basarse en la reciprocidad, solidaridad, asociatividad, preservación del ambiente, calidad y sustentabilidad de la producción. En caso de ser seleccionado, deberá ajustarse a los parámetros establecidos en la Ordenanza ut supra mencionada, mediante la inscripción en el Registro Social y los demás requisitos específicos que la misma establezca para el tipo de rubro adjudicado.
- c) Estar inscripto en ARCA.
- d) Los productos alimenticios incorporados en la propuesta deberán contar con la habilitación respectiva para ser comercializados dentro de la ciudad de Rosario; GIP en caso de elaboradores o Registro de Productores Primarios, en cada caso. Ver Anexo IV.

**ARTÍCULO 5:** No podrán ser proponentes:

- a) Los inhabilitados por condena judicial.
- b) El personal y funcionarios de la Municipalidad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, incluso hasta dos (2) años después de haber cesado en sus funciones.
- c) Los quebrados, mientras no obtengan su rehabilitación.
- d) Los que se encontraran suspendidos o inhabilitados en el Padrón de Agentes de Cobro de la Municipalidad de Rosario.
- e) Los condenados en juicio y con sentencia firme por el cobro de tasas, impuestos o contribuciones municipales y que no hayan dado cumplimiento a las sanciones.

**ARTÍCULO 6:** Cuando se constatará que el proponente estuviere alcanzado por alguna/s de las prohibiciones

establecidas en este artículo, corresponderá:

- a) El rechazo de su presentación.
- b) La anulación de la adjudicación, cuando el impedimento se advierta después de notificada la adjudicación.
- c) La resolución del contrato, cuando el impedimento se advierta después de firmado el contrato.

**ARTÍCULO 7:** La Municipalidad de Rosario, a través de las Secretarías convocantes, se reserva el derecho de verificar la información proporcionada en los proyectos. En el caso de resultar falsa o inconsistente, la propuesta será desestimada en cualquier etapa del proceso de selección, sin derecho a reclamación alguna.

**ARTÍCULO 8:** La Convocatoria admite los siguiente rubros comerciales:

Espacio gastronómico:

Sandwichería/Hamburguesería, provenientes de establecimientos habilitados al efecto. El puesto comercial sólo permitirá la comercialización y no la elaboración. Puede incluir bebida.

Todos los productos alimenticios deberán cumplimentar con los requisitos normativos de su tipo para su comercialización, deberán priorizarse producciones saludables, sustentables, de calidad, dentro del marco del comercio justo y de cercanía. A esos efectos, deberán acompañar los números de GIP y/o las habilitaciones correspondientes.

**ARTÍCULO 9:** La presente convocatoria se dará a conocer a través de la página web de la Municipalidad de Rosario y redes sociales y permanecerá abierta durante 15 días corridos.

Las propuestas se recibirán mediante un formulario electrónico.

a) En el formulario se deberá completar la siguiente información:

- Fecha de nacimiento
  - País de nacimiento
  - Sexo (Mujer, varón, mujer trans, varón trans, intersexual, no binario)
  - Número de teléfono (fijo y celular)
  - Domicilio real y electrónico.
  - Nombre del emprendimiento. En caso de proveerse de productos de otros emprendedores, detallar.
  - Rubro (alimentos/plantas). -Descripción detallada de la/s actividad/es principal/es y accesoria/s
  - Año aproximado de inicio de actividades del emprendimiento . Referencias comerciales u otras que considere pertinente.
  - Contacto alternativo: facebook, instagram, twitter, youtube, otra red social
  - Medios electrónicos de pago que posee
  - Participa o participó de algún programa público municipal
  - Participa de algún espacio de comercialización (municipal, privado, ninguno)
  - Constancia de inscripción ante ARCA y CUIT (al menos uno de los integrantes del grupo proponente deberá cumplir este requisito).
  - Declaración jurada de no encontrarse en ninguna de las causales de exclusión.
  - Manifestación, en carácter de declaración jurada, del compromiso de aceptación de la jurisdicción contencioso administrativo de la ciudad de Rosario para todo litigio que se suscite con motivo de la presente.
- b) Documentación que se deberá adjuntar digitalmente en formato jpg o pdf:
- Constancia de inscripción de ARCA

- Constancia de CUIT
- Acta constitutiva y estatuto (solo para personas jurídicas).
- Propuesta comercial que incluirá:
  - a.- Catálogo de los productos (fotos con descripción) que tendrá el puesto, stock y origen de los mismos. Indicar N° de GIP de cada uno de los productos. En el caso de tener certificaciones y/o premios, indicar. En el caso del rubro alimentos deberá contener el listado de productos y números de GIP.
  - b.- Objetivos comerciales y financieros a lograr en el mediano y largo plazo.
  - c.- Comunicación a desarrollar: en el espacio comercial, publicidad, promoción de ventas. Análisis de proveedores, clientes, competidores.
  - d.-Definición de él o los segmentos a atender.
  - e.-Detallar la organización del servicio indicando:
    1. Personal de contacto con el cliente: cantidad y grado de idoneidad
    2. Organización: organigrama, sistemas de información, de gestión, de atención al cliente.
  - f.- Soporte físico: diseño del espacio, tipo de equipamiento, características y distribución (se podrá presentar croquis con la distribución del mismo).
  - g.-Medios de pago electrónico a utilizar.

**ARTÍCULO 10:** Cierre de convocatoria y apertura de formularios:

En el acto de apertura de las propuestas (del cual participarán representantes de las Secretarías intervinientes) se labrará un acta con la siguiente información:

- a) Identificación del trámite.
- b) Día y hora de comienzo del acto.
- c) Nombre de los proponentes.

**ARTÍCULO 11:** Procedimiento de selección:

La selección estará a cargo de las Secretarías convocantes, que designarán un comité integrado por miembros de las áreas competentes de las mismas. Dicho comité realizará la evaluación de las propuestas y la respectiva sugerencia de adjudicación.

Aquellos proponentes que cumplan con la totalidad de los requisitos de la presente convocatoria, y se ajusten a los siguientes criterios, serán llamados a entrevista, a saber:

- Cumplimiento de los requisitos mencionados previamente
- Antecedentes del grupo proponente
- Calidad integral de los productos
- Innovación y potencialidad de la propuesta comercial y su desarrollo
- Viabilidad y sustentabilidad del puesto
- Competitividad de precios
- Stock de productos
- Experiencia y antecedentes.
- Se valorarán especialmente las propuestas que presenten criterios de sustentabilidad, cuidado del ambiente, a través de procesos de certificación vigentes, o seguimiento técnico de Programas Públicos.

Al momento de realizar las entrevistas, el Comité o las Secretarías podrán solicitar a los proponentes

información y/o documentación adicional que consideren necesarias.

**ARTÍCULO 12:** Puntajes correspondientes a los criterios de selección

La selección de propuestas se realizará en base a la siguiente fórmula :

- 1) el cumplimiento de los requisitos.
- 2) las propuestas que satisfagan dichos requisitos serán clasificadas en función de su experiencia, y propuesta comercial específica conforme la siguiente ponderación:

Puntaje total de cada propuesta = 30 Puntaje Experiencia + 70 Puntaje comercial

Las propuestas de adjudicación contemplarán el mejor puntaje relativo total para cada uno de los espacios a asignar.

Para la determinación de los puntajes parciales se adoptarán los siguientes criterios:

a) Análisis de la experiencia

Se evaluarán los antecedentes de participación activa en la actividad para la cual se presente, asignándose el siguiente puntaje:

Experiencia	Puntaje
De 0 a 2 años	hasta 25 puntos
De 2 a 5 años	hasta 50 puntos
Más de 5 años	hasta 100 puntos

b) Análisis de la propuesta comercial

Se evaluará la propuesta comercial de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación:

Criterios	Puntaje
Diferenciación (propuestas que presenten criterios de sustentabilidad y cuidado del ambiente)	20
Calidad (incluye certificaciones y premios)	20
Interacción y Cercanía con el cliente	20
Consistencia (estabilidad y solidez del emprendimiento, ponderando lógica y coherencia entre los elementos que lo integran)	40

El comité evaluador establecerá una calificación para cada concepto, con una asignación máxima de 100 puntos.

En relación a las ofertas el comité evaluador procederá a:

- Evaluar y calificar las propuestas presentadas.
- Elaborar el orden de mérito resultante.

- Seleccionar la oferta más conveniente.

A tales fines podrá:

- Solicitar aclaraciones, documentación o informes a los proponentes sobre aspectos dudosos respecto a los datos presentados.

- Recabar informes a organismos, instituciones, o cualquier otro tipo de entidad respecto a la actuación, actividades, y cualquier otra información de los proponentes.

**ARTÍCULO 13:** La adjudicación estará a cargo de las Secretarías intervinientes. Los adjudicados serán notificados sobre la adjudicación y los plazos para la celebración de los respectivos contratos a través de los domicilios electrónicos constituidos en los formularios electrónicos de inscripción (Decreto N° 1172/20). La publicación de los adjudicados estará disponible en el sitio web de la Municipalidad de Rosario.

**ARTÍCULO 14:** La sola presentación de propuestas a esta convocatoria implica el conocimiento y aceptación de lo establecido en las presentes bases y condiciones. Lo que no se encuentre previsto en estas será resuelto oportunamente por las Secretarías convocantes con sus respectivos organismos técnicos.

**ARTÍCULO 15:** Quienes resulten adjudicatarios deberán suscribir el respectivo contrato a partir de los siete (7) días corridos desde el envío de la notificación, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos previstos específicamente por la Ordenanza N° 10.468. Asimismo, los adjudicatarios quedarán obligados a sujetar su accionar al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, laboral y del rubro explotado, así como también a las instrucciones, reglamentos y protocolos que a tal fin defina la Municipalidad, y, al pago de las contraprestaciones previstas.

Las condiciones específicas no establecidas en el presente, se complementan con las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 10.468.

**ARTÍCULO 16:** Quienes resulten adjudicatarios de los respectivos espacios comerciales, quedarán obligados al pago mensual de los siguientes rubros: seguros, limpieza, EPE y agua. A tal efecto, deberán acreditar el pago de dichas obligaciones dentro de los primeros 10 días de cada mes, presentando los comprobantes respectivos. Todo gasto no contemplado en el presente, vinculado al funcionamiento y mantenimiento del local, quedará a exclusivo cargo de los adjudicatarios.

**ARTÍCULO 17:** Quienes resulten adjudicatarios, deberán proveerse del mobiliario necesario, conforme a las necesidades de cada rubro y a las especificaciones técnicas y estéticas establecidas por la Secretaría de Planeamiento. Ver Anexo.

**ARTÍCULO 18:** El plazo del contrato se establece en dos (2) años contados a partir de la fecha del acta de entrega de tenencia del respectivo espacio. Al finalizar el plazo establecido en el contrato la explotación podrá prorrogarse a exclusiva opción de las convocantes por un plazo de un año, y previa evaluación de las Secretarías intervinientes. Asimismo, las Secretarías intervinientes se reservan el derecho de modificar las condiciones actuales de contratación.

**ARTÍCULO 19:** Los adjudicatarios mantendrán indemne a la Municipalidad de Rosario durante toda la vigencia del contrato y sus eventuales prórrogas, por todos los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse a sus dependientes y/o a terceros, con motivo o en ocasión de la explotación del espacio dado en uso.

Dr. NICOLAS L. GIANELLONI  
Secretario de Desarrollo Humano y Hábitat  
Municipalidad de Rosario

Lic. SEBASTIÁN D. CHALE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario

Lic. Sabrina Brachetta  
Subsecretaria de Producción  
Sec. de Desarrollo Económico y Empleo  
Municipalidad de Rosario

CP. EZEQUIEL STELATTO  
Subsecretario de Hacienda  
Municipalidad de Rosario

Drq. EDUARDO BRESSAN  
Secretario de Obras Públicas  
A/C Secretaría de Planeamiento  
Municipalidad de Rosario

Dr. PABLO JAYKIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



Municipalidad de Rosario

## ANEXO II

### REGLAMENTO PUESTOS DE VENTAS. NORMATIVAS PARTICULARES. IDENTIFICACIÓN GRÁFICA

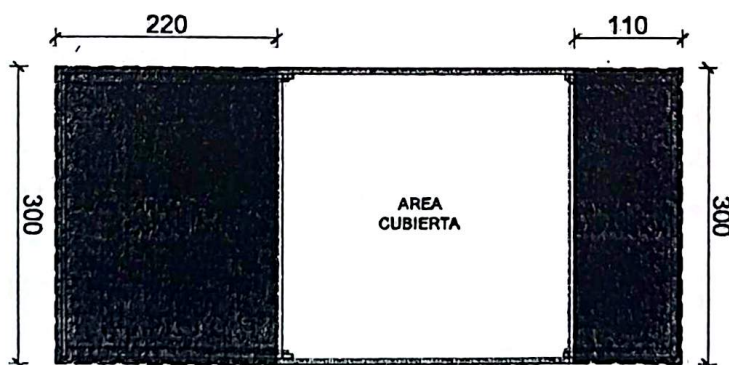
#### CAPÍTULO I: Especificaciones de los Puestos de Ventas

**ARTÍCULO 1:** A los Puestos de Venta se los proveerá de:

- Acometida de electricidad (tablero).
- Cañerías y cajas exteriores con tomas y puntos para completar la instalación eléctrica, sin artefactos de iluminación.
- Entablado fenólico para futura colocación de pisos. Se podrán colocar únicamente pisos de goma como terminación del entablado de base, quedando a criterio de la Oficina Técnica la aprobación de la calidad del producto, espesores, diseño y color, de acuerdo a los parámetros de uniformidad y estética referidos al conjunto del mercado.

#### CAPÍTULO II: De las Expansiones de los Locales

**ARTÍCULO 2:** Respetar los límites espaciales. Solamente se permitirá un área de expansión temporaria coincidente con la proyección del portón-alero, durante el horario de apertura al público. Fuera de este rango horario, dicha área no podrá ser utilizada.



**ARTÍCULO 3:** En las expansiones mencionadas en el art. 2, se permitirá la instalación de mobiliario para la

exhibición de productos. Este deberá ajustarse en cuanto a diseño, dimensiones y color a las determinaciones de la Oficina Técnica, de acuerdo a los criterios de uniformidad y estética referidos al conjunto del mercado.

### **CAPÍTULO III: De la Publicidad**

**ARTÍCULO 4:** Quedan comprendidos en este capítulo la publicidad efectuada a través de medios gráficos (incluyendo cartelería aérea), orales, audiovisuales y/u otros, tanto los destinados a publicidad estática como los de circulación pública.

**ARTÍCULO 5:** No se podrán utilizar para explotación publicitaria aquellos espacios físicos ubicados por fuera del área de expansión especificada en el art. 2.

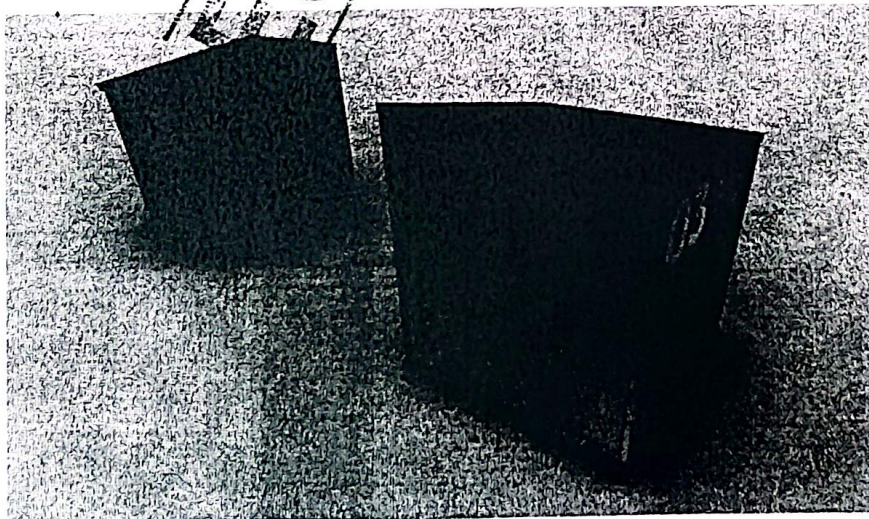
**ARTÍCULO 6:** Los locales comerciales no podrán exhibir publicidades de terceros en las áreas comunes ni en los espacios comunes de circulación pública, ni en las fachadas; podrán exhibir publicidades de terceros en forma de carteles, anuncios, avisos comerciales sólo dentro del espacio interior de las instalaciones.

**ARTÍCULO 7:** No se permitirán colocar carteles perpendiculares a los frentes, salvo autorización expresa conferida por escrito por la Administración a través de la Coordinación de Diseño y Comunicación de la Secretaría de Planeamiento.

**ARTÍCULO 8:** Toda publicidad que se efectúe en el ámbito del Mercado del Centro, debe además cumplimentar con las disposiciones del Código de Publicidad que rige en el ámbito de la Municipalidad de Rosario.

**ARTÍCULO 9:** La publicidad oral y/o televisiva sólo podrá ser efectuada por el Mercado del Centro.

### **CAPÍTULO IV: Rótulos o Carteles Identificativos de los Puestos de Ventas.**



**ARTÍCULO 10:** El lugar previsto para la identificación gráfica de la envolvente de los locales no deberá superar el 70% de la superficie total exterior del stand. Para dicha gráfica, sólo se admitirá la rotulación mediante vinilo impreso. No se pueden colocar elementos perpendiculares (salientes) a dichas caras.

Tanto el proyecto de identificación gráfica como las piezas de apoyo publicitaria (plazas, banners, etc.) deberán ser autorizadas y aprobadas por la Dirección del Mercado del Centro y la Coordinación de Diseño y Comunicación de la Secretaría de Planeamiento.

### CAPÍTULO V: MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

**ARTÍCULO 11:** Los elementos de exhibición de productos deberán ser materializados en elementos metálicos o madera ( a excepción de los utilizados para refrigeración). Los diseños serán presentados a la Dirección de Diseño Urbano para su aprobación.

### CAPÍTULO VI: ELEMENTOS DE EMBALAJE O PRESENTACIÓN

**ARTÍCULO 12:** Los elementos utilizados para el embalaje o presentación deberán seguir el criterio de sostenibilidad, tratando de reducir el impacto ambiental y procurando la minimización de residuos. Se podrán utilizar materiales compostables, reutilizables, reciclados o biodegradables., según las particularidades de cada producto.

### CAPÍTULO VII: Separación de residuos

**ARTÍCULO 13:** Para dar cumplimiento a las metas de reducción progresiva de los residuos enviados a rellenos sanitarios y las acciones tendientes a minimizar la generación y recuperar materiales que impulsa esta gestión municipal, se define la obligatoriedad de la separación de residuos valorizables para todo gran generador dispuesto en los artículos 10, 11 y 15 de la Ordenanza N.º 8335 los cuales se mencionan a continuación:

"Obligatoriedad -Art. 10.- Los generadores especiales de residuos, categorizados de esta manera por la normativa vigente, deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la separación y reutilización de los residuos, así como adecuarse a los programas especiales que la autoridad de aplicación instrumente para cumplimentar los objetivos de la presente."

"Separación y minimización - Art. 11.- Será responsabilidad del generador de residuos sólidos urbanos realizar la separación en origen y adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos sólidos urbanos que genere. Dicha separación debe ser de manera tal que los residuos pasibles de ser reciclados, reutilizados o reducidos queden distribuidos en diferentes recipientes o contenedores, para su recolección diferenciada y posterior clasificación y procesamiento, según lo establezca la reglamentación de la presente."

"Recolección diferenciada - Art. 15.- La recolección será diferenciada discriminando por tipo de residuo, en función de su tratamiento y valoración posterior, tal como lo establecen las Ordenanzas Municipales vigentes y los programas llevados a cabo por el Departamento Ejecutivo a tal efecto."

Entiéndase por valorizables a los residuos orgánicos pasibles de compostaje y todo reciclable conforme Decreto Provincial N.º 2151/2014.

**ARTÍCULO 14:** Quedará a disposición y criterio de la autoridad de aplicación evaluar la generación de residuos de los adjudicatarios, para definir la separación de residuos y su recolección con el objeto de garantizar el tratamiento adecuado conforme normativa vigente en la materia.

**Dr. NICOLAS L. GIANELLONI**  
Secretario de Desarrollo Humano y Hábitat  
Municipalidad de Rosario

**Arq. EDUARDO BRESSAN**  
Secretario de Obras Públicas  
A/C Secretaría de Planeamiento  
Municipalidad de Rosario

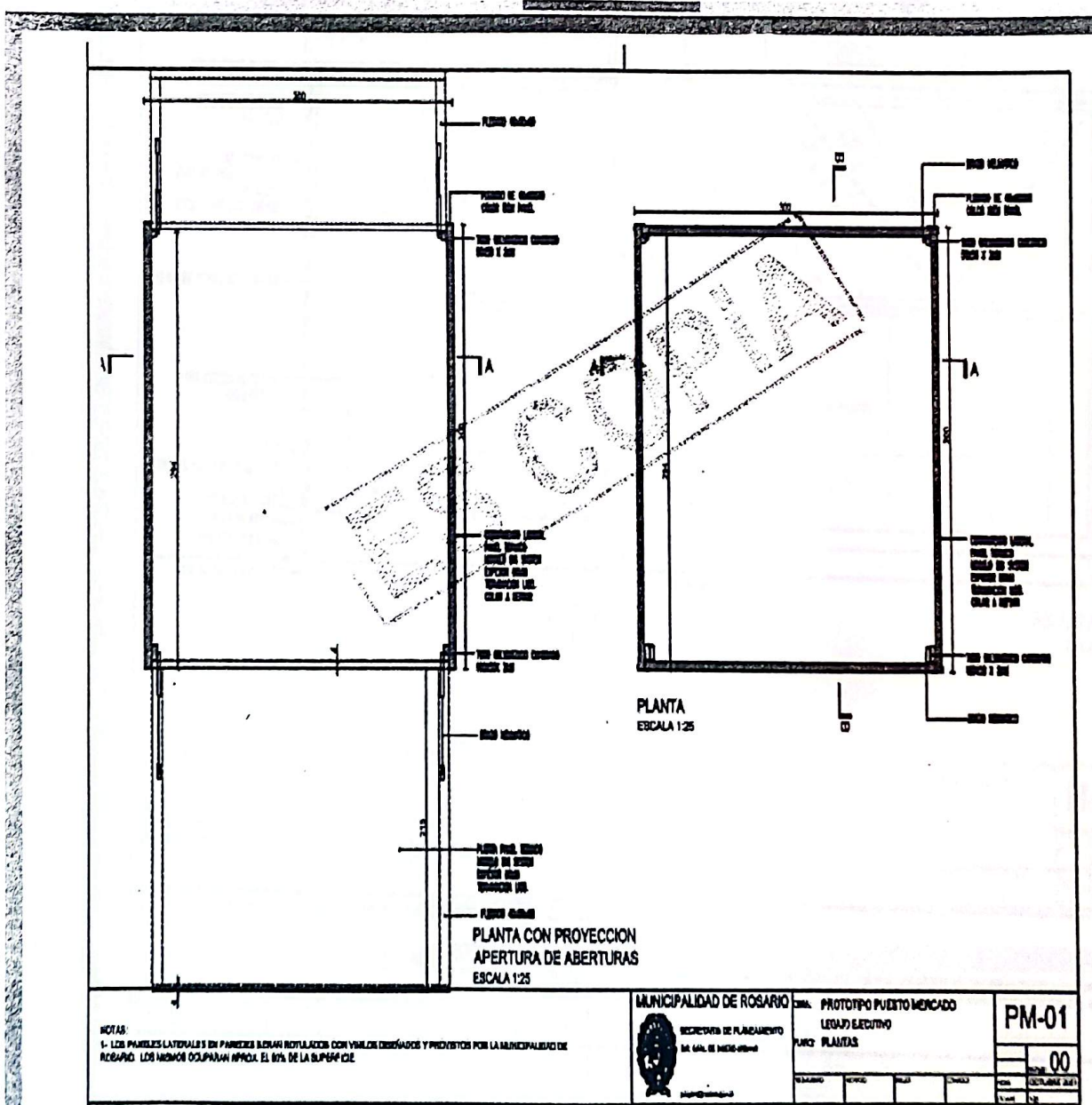
**Lic. Sabrina Brachetta**  
Subsecretaria de Producción  
Sec de Desarrollo Económico y Empleo  
Municipalidad de Rosario

**Dr. PABLO JAVKIN**  
Intendente  
Municipalidad de Rosario  
**Lic. SEBASTIAN P. CHALE**  
Secretario de Gobierno

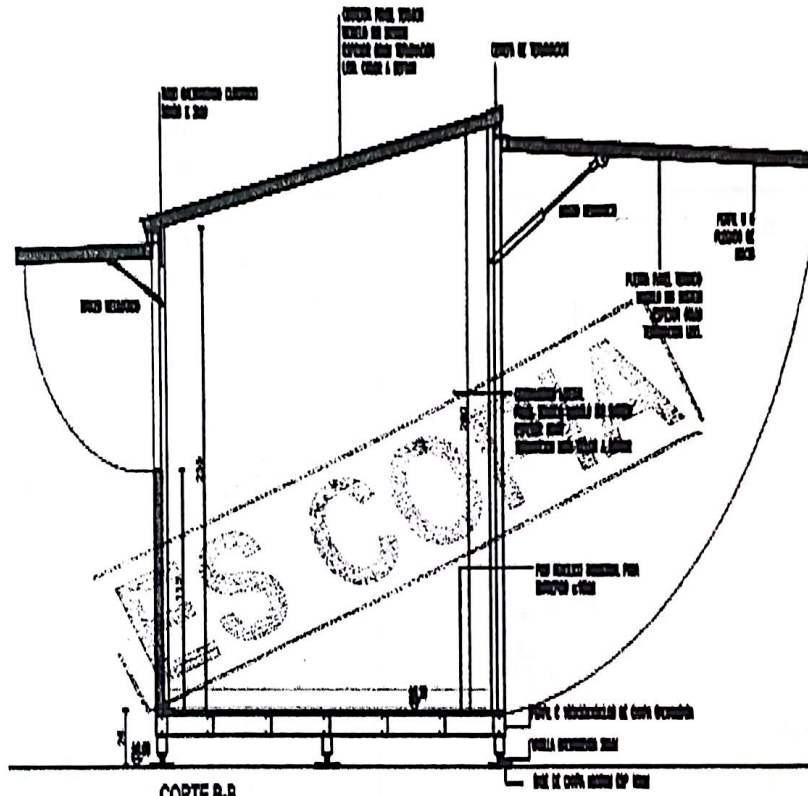


Municipalidad de Rosario

### ANEXO III PLANO DE UBICACIÓN Y PROTOTIPO




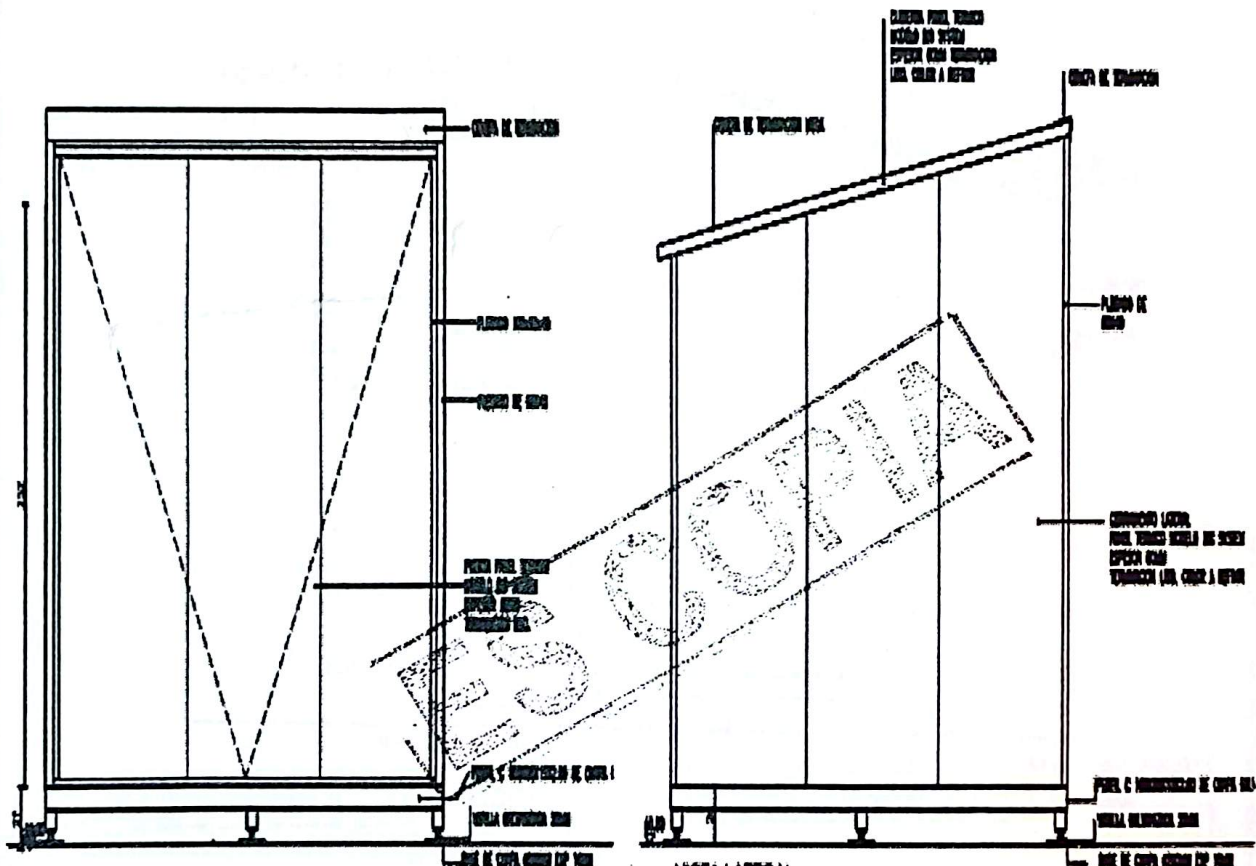




**CORTE B-B**  
ESCALA 1:25

**NOTAS:**  
1- LOS PANELES LATERALES EN PARALELOS SON/VI NOTULADOS CON VINILOS ORDEÑADOS Y PREVISTOS POR LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO. LOS IMPRESOS OCUPARÁN APROX. EL 80% DE LA SUPERFICIE.

 <b>MUNICIPALIDAD DE ROSARIO</b> SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO DEL GOBIERNO LOCAL	COD: PROTOTIPO PUESTO MERCADO LEGADO EJECUTIVO PLANO: CORTES	<b>PM-03</b> 00 OCTUBRE 2014
	01/10/14 10:50 AM 01/10/14 10:50 AM 1/20 1/20	



VISTA FRONTAL  
ESCALA 1:25

VISTA LATERAL  
ESCALA 1:25

**NOTAS:**  
1- LOS PANELES LATERALES DE PARRILLAS DEBEN NOTIFICARSE CON VINETAS DESEÑADOS Y PROHIBIDOS POR LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO. LOS NEGROS OCUPIARAN APROX. EL 80% DE LA SUPERFICIE.

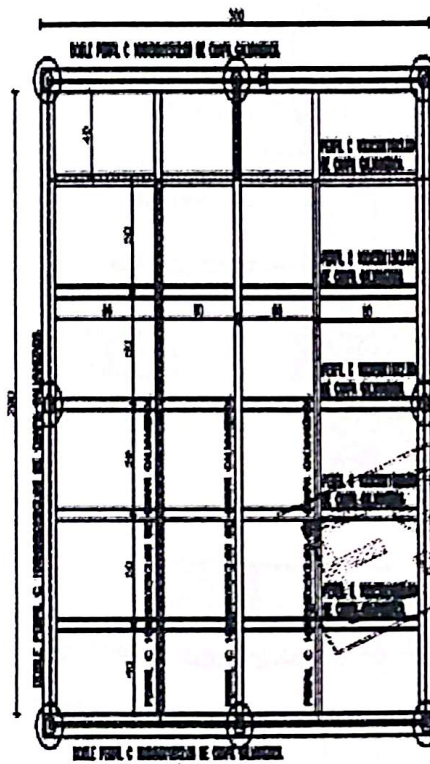


AREA: PROTOTIPO PUESTO MERCADO  
LEGADO EJECUTIVO  
PLAN: VISTAS

PM-04

00

ELABORADO	PROYECTO	REVISADO	APROBADO	FECHA	OTRO
				OCTUBRE 2011	



PLANTA PLATAFORMA ESTRUCTURAL  
ESCALA 1:25

PERFILES RECTANGULARES  
VIGAS DE CEMENTO ARMADO 20x30  
DISEÑO DE CUBO RECTANGULAR 20x30

PERFILES RECTANGULARES  
VIGAS DE CEMENTO ARMADO 20x30  
DISEÑO DE CUBO RECTANGULAR 20x30

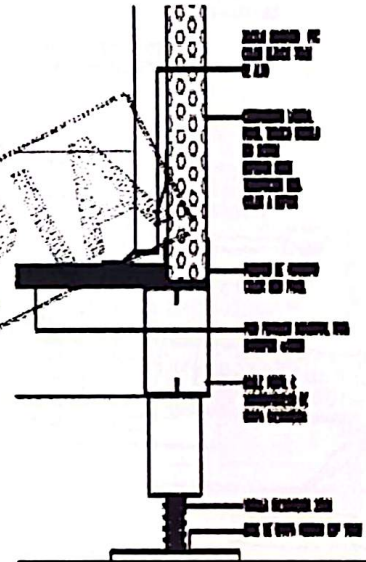
PERFILES RECTANGULARES  
VIGAS DE CEMENTO ARMADO 20x30  
DISEÑO DE CUBO RECTANGULAR 20x30

PERFILES RECTANGULARES  
VIGAS DE CEMENTO ARMADO 20x30  
DISEÑO DE CUBO RECTANGULAR 20x30

PERFILES RECTANGULARES  
VIGAS DE CEMENTO ARMADO 20x30  
DISEÑO DE CUBO RECTANGULAR 20x30

PERFILES RECTANGULARES  
VIGAS DE CEMENTO ARMADO 20x30  
DISEÑO DE CUBO RECTANGULAR 20x30

PERFILES RECTANGULARES  
VIGAS DE CEMENTO ARMADO 20x30  
DISEÑO DE CUBO RECTANGULAR 20x30



DETALLE CORTE ENCUESTRO  
PISO-PANEL  
ESCALA 1:5

NOTAS:

1- LOS PANELES LATERALES EN PAREDES SERAN NOTULADOS CON VIGILAS DISEÑADOS Y PROYECTOS POR LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO. LOS HORNOS OCUPARAN APROX. EL 5% DE LA SUPERFICIE.

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



SECRETARIA DE PLANEAMIENTO  
DE CALIDAD DE VIVIENDA

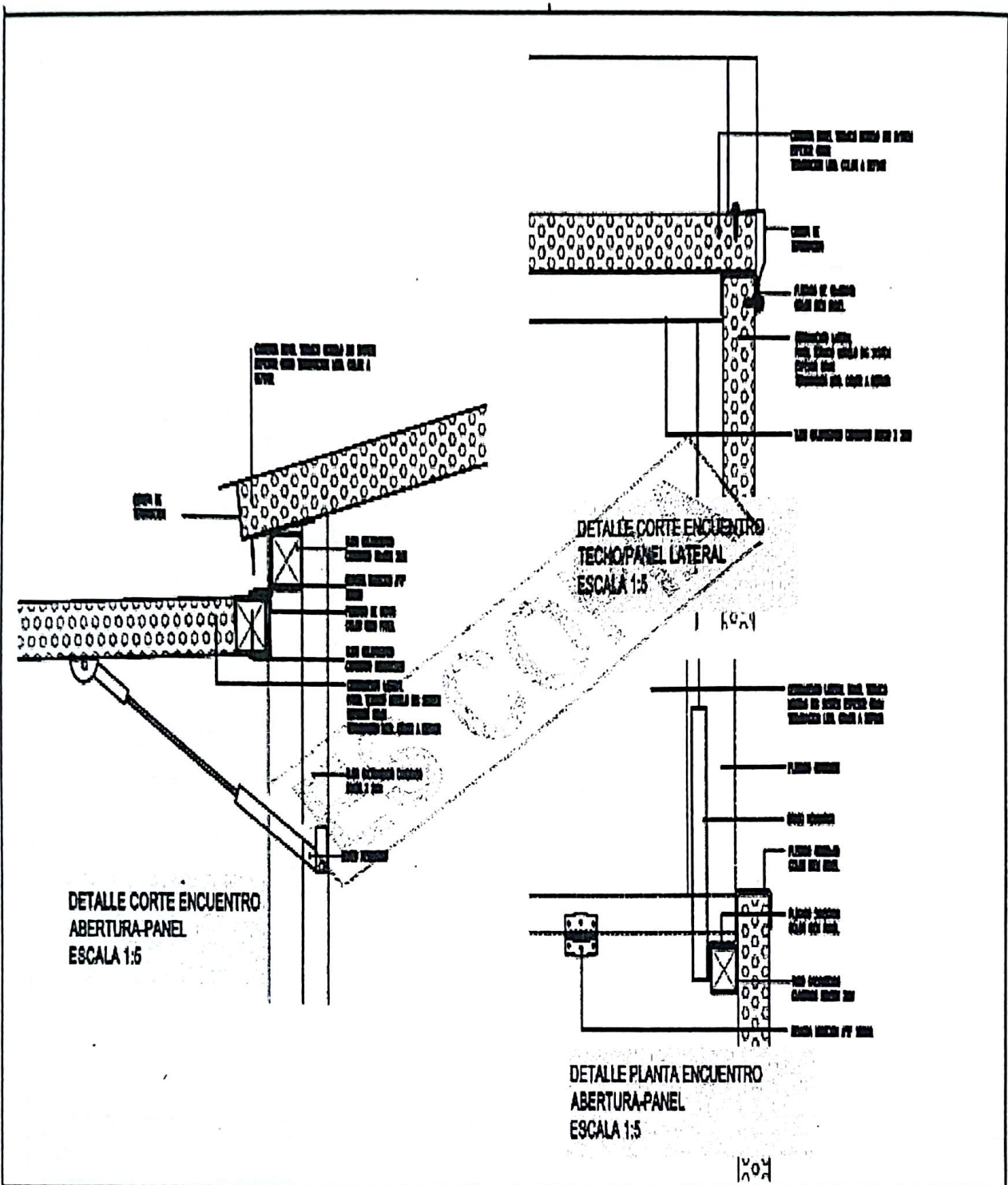
PROYECTO: PROTOTIPO PUESTO MERCADO  
LEGADO EJECUTIVO  
PLANO: ESTRUCTURA - DETALLES CONSTRUCTIVOS

PM-05

00

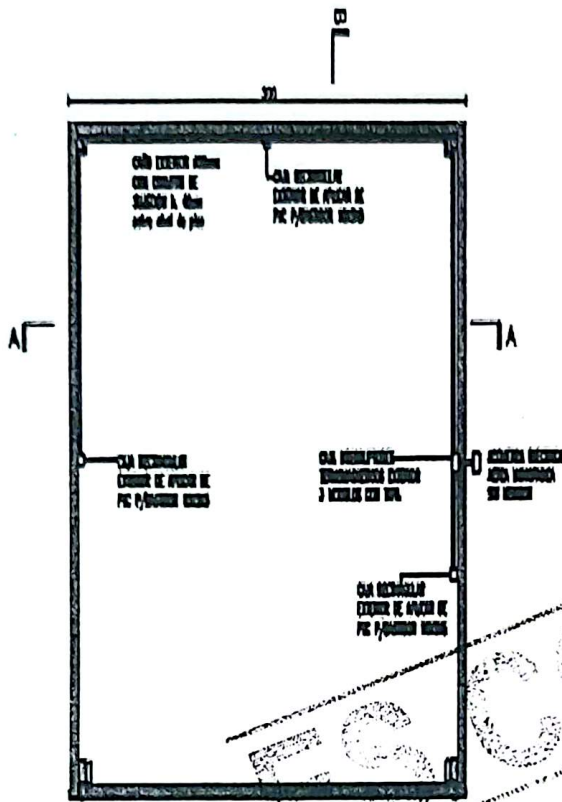
FECHA: 02/12/2011

Y. A. M. P. A. S.

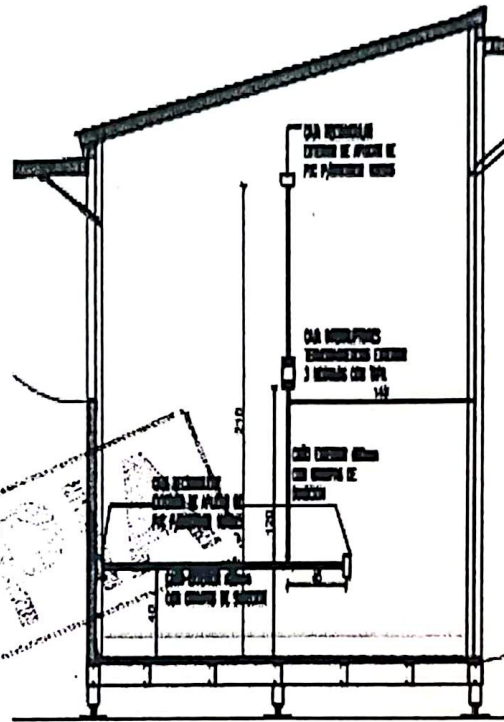


**NOTAS:**  
 1- LOS PANELES LATERALES EN PAREDES SON DE BOTALLAZOS CON VÍNCULOS DESAFIADOS Y PROYECTOS POR LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO. LOS MISMOS OCUPAN APROX. EL 8% DE LA SUPERFICIE.

 MUNICIPALIDAD DE ROSARIO SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO DE MAL DE MALO (PMO)	CMA: PROTOTIPO PUESTO MERCADO LEGAJO EJECUTIVO	<b>PM-06</b>  <b>00</b> OCTUBRE 2011
	PABO: DETALLES CONSTRUCTIVOS	
TITULAR: _____ DISEÑADO: _____ ELABORADO: _____ APROBADO: _____	FECHA: _____ LUGAR: _____	PÁGINA: _____ TOTAL: _____



PLANTA  
ESCALA 1:25



CORTE B-B  
ESCALA 1:25

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO		TITULO: PROTOTIPO PUESTO MERCADO		PM-07
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO DE SAL. DE INICIO 08/00		LEGAJO EJECUTIVO PROY. INSTALACION ELECTRICA		
FECHA:	PROYECTO:	FECHA:	PROYECTO:	FECHA:

*[Signature]*  
D. NICOLAS L. GIANELLONI  
Secretario de Desarrollo Humano y Habitat  
Municipalidad de Rosario

*[Signature]*  
CP. EZEQUIEL STELATTO  
Subsecretario de Hacienda  
Municipalidad de Rosario

*[Signature]*  
Lic. Sabrina Brachetta  
Subsecretaria de Produccion  
Sec. de Desarrollo Economico y Empleo  
Municipalidad de Rosario

*[Signature]*  
Arq. EDUARDO GRESSAN  
Secretario de Obras Pùblicas  
A/C Secretaria de Planeamiento  
Municipalidad de Rosario

Dr. PABLO JAVKIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario

*[Signature]*  
L.F. SEBASTIAN P. CHALE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



Municipalidad de Rosario

ANEXO IV

Especificaciones para productos alimenticios, según el Instituto del Alimento.

ARTÍCULO 1: Los productos a comercializarse en los distintos puestos deberán respetar los siguientes requisitos establecidos por el Instituto del Alimento:

a. Etiquetado. Los productos deberán tener un etiquetado que debe contener la siguiente información:

- a 1. Denominación del producto
- a 2. Fecha de envasado
- a 3. Fecha de vencimiento
- a 4. Establecimiento
- a 5. Dirección
- a 6. RNE o GIP
- a 7. Ingredientes
- a 8. Tabla nutricional

ARTÍCULO 2: Los productos que se comercializan como libre de gluten u orgánicos u otros productos que lleven sello de certificación obligatoria (según ley) deberán presentar su certificación y rotulación en el envasado.

ARTÍCULO 3: Los productos que se comercialicen en forma a granel deberán contar con un embalaje original que indique la información de la procedencia; u otro tipo de elemento que garantice la trazabilidad del mismo.

ARTÍCULO 4: Los productos pre- elaborados en cocinas habilitadas deberán contar con un envase o empaquetado rotulado con la siguiente información: habilitación, fecha de envasado y de vencimiento.

ARTÍCULO 5: Todas las personas que participen de la comercialización y atención al público deberán contar con el carnet de manipulador de alimentos.

ARTÍCULO 6: El Instituto del Alimento podrá requerir, según el rubro de los distintos emprendimientos, requisitos de comercialización adicionales a los que figuran en este pliego.

Dr. NICOLAS L. GIANELLONI  
Secretario de Desarrollo Humano y Hábitat  
Municipalidad de Rosario

CP. EZEQUIEL STELATTO  
Subsecretario de Hacienda  
Municipalidad de Rosario

Lic. Sabrina Brachetta  
Subsecretaria de Producción  
de Desarrollo Económico y Empleo  
Municipalidad de Rosario

Dr. RAFAELO JAVKIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario

Arg. EDUARDO BARRERA  
Secretario de Obras Públicas  
Subsecretaría de Planeamiento  
Municipalidad de Rosario

Lic. SEBASTIAN P. CHALE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario